

SESION Nº 22/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 5 DE JULIO DE 2016

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-PNV

PRESIDENTA:

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y dieciocho minutos del día cinco de julio de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a ESTIBALIZ OLABARRI GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

Dejó de asistir D^a. Marta Alvarez Rincón, habiendo justificado previamente su inasistencia.

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 1496/16 de 1 de julio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la Alcaldesa:

La Técnica de Participación Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

(*) Tabla de literales en adelante:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20/2016, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO. (EXP. JGL 22/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 21/2016, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO. (EXP. JGL 22/16-II-02)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 22/16-II-03)

Se dio cuenta de las siguientes resoluciones judiciales:

- a): Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.
 Recurso: Social Ordinario 858/2015
 Demandante: = = = = = .
 Demandados: Ayuntamiento de Santurtzi, Construcciones Velasco, FOGASA Inbisa Servicios y Medio Ambiente S.A. y UTE Pavimentos Santurtzi.

“FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por = = = = = = contra FOGASA, UTE PAVIMENTOS SANTURTZI, VELASCO OBRAS Y SERVICIOS S.A., INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A. y AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, Declaro que le asiste el derecho al actor a la incorporación prioritaria en la UTE demandada, condenando a la misma a estar y pasar por esta declaración, y a que proceda a suscribir el correspondiente contrato de trabajo con el actor.

Se absuelve al AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI de las pretensiones formuladas en su contra.

- b): Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao.
 Recurso: Social Ordinario 859/2015
 Demandante: = = = = = .
 Demandados: Ayuntamiento de Santurtzi, Construcciones Velasco, FOGASA Inbisa Servicios y Medio Ambiente S.A. y UTE Pavimentos Santurtzi.

“FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por = = = = = = contra FOGASA, UTE PAVIMENTOS SANTURTZI, INBISA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.A., AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, y CONSTRUCCIONES VELASCO S.A, declaro que le asiste el derecho al actor a la incorporación prioritaria en la UTE demandada, condenando a la misma a estar y pasar por

esta declaración, y a que proceda a suscribir el correspondiente contrato de trabajo con el actor.

Se absuelve al AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI de las pretensiones formuladas en su contra.

La Junta de Gobierno Local, se dio por enterada.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA Y CENTRO DE RESPIRO EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXP. JGL 22/16-II-04)

Por el Área de Acción Social e Igualdad se ha solicitado al Servicio de Contratación la tramitación del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.317.307,69 € + 4% I.V.A. 52.692,31 €; Total: 1.370.000,00 €, y su valor estimado a 2.634.615,38 €.

La necesidad e idoneidad del contrato a que se refiere el artículo 22 de la LCSP se recogen en la solicitud de inicio obrante en el expediente. Anexa a dicha solicitud y suscrita conjuntamente, como el documento anteriormente citado, por la Directora del Área de Acción Social e Igualdad y la Concejala Delegada del Área figura asimismo la justificación del carácter de urgencia de la tramitación del expediente, firmada por las mismas personas, en la que se establece literalmente lo siguiente:

Habida cuenta que hemos comprobado que la licitación para el nuevo contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de centro de día y respiro debe ajustarse a lo previsto en determinados preceptos de la Directiva 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, preceptos que le son de aplicación desde el 18 de abril de 2016, y que ello supondrá que los plazos para la presentación de ofertas se van a ampliar considerablemente (pasando de 15 a 40 días desde el anuncio), así como que el contrato vigente para prestación de este servicio finalizará el día 14 de octubre de 2016, se solicita la tramitación de urgencia del citado expediente.

Santurtzi, a 21 de junio 2016

LA DIRECCION DEL AREA LA CONCEJALIA DELEGADA DEL AREA
Susana Martín Marta Álvarez

Al expediente se han incorporado el pliego de condiciones técnicas y el de cláusulas jurídico administrativas, éste último informado favorablemente por el Secretario General y el Interventor de Fondos Acctal. de esta Administración, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 2ª, 7 segundo párrafo del TRLCSP.

El presente contrato debe calificarse como de servicios, de conformidad con lo preceptuado en el art. 10 del TRLCSP, debiendo incardinarse en la categoría 25 del Anexo II de la mencionada Ley. De otra parte, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, al tratarse de

un servicio de los enumerados en el Anexo XIV de la Directiva 2014/24 (la cual, al no haberse efectuado la correspondiente transposición con anterioridad al 18 de abril de 2016, resulta de aplicación en todas aquellas de sus disposiciones que resulten claras y precisas, en virtud del llamado efecto directo de las Directivas europeas) y al superar el umbral establecido en su art. 4.d para este tipo de servicios. De conformidad con lo previsto en el artículo 159 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de 52 días contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. Este plazo se reducirá en 5 días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria, acumulándose otra reducción de siete días al prepararse los anuncios por medios informáticos, quedando por tanto el plazo de presentación de ofertas en 40 días, siguiendo la recomendación hecha a estos efectos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa el 15 de marzo de 2016, al ser más amplio que el plazo previsto en la Directiva.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi, en el Boletín Oficial de Bizkaia, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros (D.A. 2ª 1), competencia delegada, en lo que respecta a la autorización del contrato, en la Junta de Gobierno Local.

Vista la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactada al efecto.

Visto todo lo anteriormente expuesto, y vista la propuesta de gasto en la que se fiscaliza la adecuación de la naturaleza del gasto, la competencia del órgano y la existencia de crédito presupuestario de fecha 21 de junio de 2016, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el inicio de expediente y los pliegos de cláusulas jurídico administrativas y condiciones técnicas del contrato que tiene por objeto la prestación de los servicios de centros de día y centro de respiro en el municipio de Santurtzi, por procedimiento abierto, tramitación urgente y sujeto a regulación armonizada, cuyo presupuesto máximo asciende a la cantidad de 1.317.307,69 € + 4% I.V.A. 52.692,31 €; Total: 1.370.000,00 €, y su valor estimado a 2.634.615,38 €.

Segundo.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Santurtzi, en el B.O.B, en el B.O.E y en el D.O.U.E. Se establece un plazo para la presentación de proposiciones de CUARENTA (40) días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha del envío del anuncio al D.O.U.E. En el supuesto de que finalizado dicho plazo no hayan transcurrido 8 días desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.E, el plazo de presentación de proposiciones se incrementará hasta la cobertura total de dicho periodo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Acción Social e Igualdad y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PARA LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER PROPIO DEL TÍTULO MÁSTER EN MARKETING Y DIRECCIÓN COMERCIAL. (EXP. JGL 22/16-III-05)

Visto el informe de la técnico de comercio de fecha 24 de junio de 2016 en el que se indica la oportunidad de que alumnos/as del Master de Marketing y Dirección Comercial, impartido por la Universidad del País Vasco – Euskal Herriko Unibertsitatea, dediquen sus trabajos fin de master a asuntos vinculados al desarrollo económico de Santurtzi. Para ello se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre al Ayuntamiento de Santurtzi y la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejel Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y la Universidad del País Vasco - Euskal Herriko Unibertsitatea para la dirección de trabajos fin de máster propio del título Master en Marketing y Dirección Comercial.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a D. Eneka Albizu Gallastegi, Director del Instituto de Economía Aplicada a la Empresa de la Universidad del País Vasco (Domicilio: Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social. Campus de Leioa-Erandio. Bº Sarriena, s/n. 48940 Leioa), así como a la Oficina Técnica de Comercio de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos y proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-120 DE LA DÁRSENA NAÚTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. = = = = = . (EXP. JGL 22/16-IV-06)

Con fecha 28 de octubre de 2011, nº de registro de entrada 20432, D. = = = = =, solicito puesto de amarre para la embarcación TANAKO con la matrícula 7ª-AM-1-81-03

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 17/2012, celebrada el día 5 de junio de 2012, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº A-120 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 10 de junio de 2016, nº de registro de entrada 8910, D. = = = = = , solicitó darse de baja del pantalán A-120.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº A-120, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 17/2012, de fecha 5 de junio de 2012, solicitado por D. = = = = = ,, con D.N.I. nº = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-077 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. = = = = = . (EXP. JGL 22/16-IV-07)

Con fecha 3 de marzo de 2010, nº de registro de entrada 6431, D. = = = = = , solicito puesto de amarre para la embarcación AZKAR PRIMERO con la matrícula 7ª-BI-3-125-06.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 36/2010, celebrada el día 2 de noviembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº E-077 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = .

Con fecha 13 de junio de 2016, nº de registro de entrada 8982, D. = = = = = , solicitó darse de baja del pantalán E-077.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulator del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº E-077, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 36/2010, de fecha 2 de noviembre de 2010, solicitado por D. = = = = = , con D.N.I. nº = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO TRANSFORMACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA A GLP Y GAS NATURAL EN SERVICIOS TERRESTRES Y NAVALES". (EXP. JGL 22/16-IV-08)

Con fecha 13 de junio de 2016, con nº de registro 9005, D. Iñaki Loroño Lucena en representación de la Escuela Náutica de la UPV, solicito puesto de amarre para la embarcación HAREA con matrícula 8ª BI-2-1-04.

Considerando que el art. 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas puedan establecer convenios con otras Administraciones Públicas que tengan por objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Considerando que la Universidad del País Vasco (UPV) es una universidad pública, es decir, es una Administración Pública.

El Convenio tiene por objeto la autorización para el atraque de una embarcación propiedad de la Escuela de Ingeniería de Bilbao de 3,99 metros de eslora para la realización de un proyecto de investigación estratégico de título de transformación de motores de combustión interna a GLP y gas natural en servicios terrestres y navales.

Considerando que dicho proyecto tiene como objetivo la adopción de medidas que mejoren el medioambiente en el sector terrestre y naval, y que en la dársena náutica del municipio de Santurtzi se encuentran atracadas 694 embarcaciones con sus correspondientes motores, y que el Ayuntamiento está adoptando medidas para fomentar el respeto al medioambiente y apoya las propuestas que en este sentido se presenten.

Considerando que de acuerdo con el art. 39 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades:

“1. La investigación científica es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

2. Se reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario.

3. La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada”.

Considerando el art. 52.3 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco, el cual dispone que: “Las universidades forman parte fundamental del sistema vasco de investigación, desarrollo e innovación. Las instituciones públicas podrán firmar contratos-programa y otro tipo de convenios con los grupos de investigación existentes en las universidades así como con los departamentos e institutos universitarios de investigación, para llevar a cabo actividades específicas de investigación y/o transferencia de conocimientos y de tecnología a la sociedad”.

Constatada la voluntad de colaboración entre ambas partes, en función de los objetivos comunes que se comparten, y de conformidad con lo establecido, acordarían formalizar un Convenio de Colaboración con el objeto anteriormente mencionado, cuyo documento obra en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre de 2015 y el artículo 41.27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Sección de Náutica y Maquinas Navales de la Escuela de Ingeniera de Bilbao de la Universidad del País Vasco (UPV) y el Ayuntamiento de Santurtzi, para el establecimiento de un marco de colaboración en el proyecto “transformación de motores de combustión interna a GLP y Gas Natural en

servicios terrestres y navales”, en las condiciones establecidas en el documento Anexo a este acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Construcciones Navales sito en la Escuela de Ingeniería de Bilbao de la Universidad del País Vasco, con domicilio en la Calle M^a Díaz de Haro 68 de Portugalete, C.I.F.: Q4818001B.

Tercero.- Enviar dos ejemplares del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y el Departamento de Ciencias y Técnicas de la Navegación, Máquinas y Construcciones navales con sede en la Escuela de Ingeniería de Bilbao de la Universidad del País Vasco para su firma, y se ruega que sean devueltos los dos ejemplares al Ayuntamiento.

Cuarto.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación para la firma del citado Convenio de Colaboración.

Quinto.- Se proceda a la devolución del expediente completo a Obras y Servicios.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE N° E-090 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. = = = = = . (EXP. JGL 22/16-IV-09)

Con fecha 15 de junio de 2016, con nº de registro de entrada 9176, D. = = = = = , solicitó puesto de amarre para la embarcación denominada SUSANA con nº de matrícula 7^a-BI-3-36-97.

De acuerdo con lo establecido en el art. 7 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, las personas interesadas en obtener derecho de uso sobre los puestos de amarre deberán presentar solicitud, debidamente cumplimentada y acompañada de los documentos indicados en el mismo, en el Registro General del Ayuntamiento de Santurtzi.

De acuerdo con lo establecido en el art. 11.2 del citado Reglamento, los puestos vacantes se adjudicarán atendiendo al orden de entrada de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, teniendo siempre preferencia los listados de empadronados/as frente a los no empadronados/as.

A su vez, el art. 11.3, dispone que cuando se produzca una vacante, el Ayuntamiento realizará un llamamiento a los/as solicitantes que corresponda, según el orden asignado a aquel/la en la lista de espera correspondiente, atendiendo a las medidas del amarre vacante y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14 del presente Reglamento.

Examinada la documentación presentada y los datos presentados por el solicitante, se comprueba que se ha presentado toda la documentación

exigida en el art. 7.2 del reglamento citado y cumple todos los requisitos del art. 8

Las tasa municipal a aplicar por la prestación de servicios en los pantalanes para el ejercicio 2016 asciende a 751.56 € según la ordenanza fiscal nº 34 que se aplicará en proporción a los días de disfrute anual, contados a partir del otorgamiento de la concesión sobre el puesto de amarre.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D.2568/86 del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015 del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de la concesión demanial por el plazo de 8 años, del puesto de amarre nº E-090, en la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = = = = , con D.N.I. = = = = = y con domicilio en el = = = = = = = = .

Una vez transcurrido el plazo indicado, anualmente se prorrogarán automáticamente en caso de no mediar denuncia expresa ni por el Ayuntamiento ni por la concesionaria. En todo caso la duración de las concesiones otorgadas no podrán superar el plazo de la concesión realizada por parte de la Autoridad Portuaria y Bilbao para la ocupación de la lámina de agua a favor del Ayuntamiento de Santurtzi. Esta concesión finalizará el 13 de enero de 2029 o en fecha en que, por cualquier otra causa, se extinga dicha concesión.

Segundo.- El titular de la concesión deberá tener al día la documentación presentada para el otorgamiento de la concesión (cambio de embarcación, cambio de empadronamiento, cambio nº de cuenta, cambio de titulares,...). En especial deberá presentar con carácter anual copia del recibo del seguro obligatorio del año en curso.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA AMPLIACIÓN 1 DE LA PARCELA EQUIPAMENTAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTURTZI. (EXP. JGL 22/16-V-10)

Con fecha 14 de julio de 2015 D^a = = = = = , en representación del hospital San Juan de Dios, Plan Especial de Ordenación Urbana de la parcela equipamental del hospital San Juan de Dios.

Con fecha 2 de Septiembre de 2015, se emite informe por parte de la Directora del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Antecedentes:

La orden Hospitalaria San Juan de Dios ha venido ejecutando desde el año 2003 numerosas obras de reforma interior y exterior para la modernización y mejora de sus instalaciones.

En junio de 2008 por acuerdo plenario se aprobó el Plan Especial de Ordenación urbana nº 1 del Hospital para definir la volumetría del edificio del servicio que se pretendía construir y que, en la actualidad, se ha terminado y está en funcionamiento.

Ahora se propone una nueva ampliación, en este caso de la dotación sanitaria.

<i>SUPERFICIE CONSTRUIDA HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</i>			
<i>NIVELES</i>	<i>Sup</i>	<i>Sup que computa</i>	<i>OBSERVACIONES</i>
<i>Planta Sótano .2 Norte: Rehabilitación</i>	<i>943,10 m²</i>	<i>943,10 m²</i>	<i>Sobre Rasante en acceso por calle Murrieta</i>
<i>Planta Sótano Centro</i>	<i>251,44 m²</i>	<i>0,00 m²</i>	<i>No computa sótano sin ventilaciones</i>
<i>Planta Sótano –1 norte: mutua externa + farmacia</i>	<i>1434,53 m²</i>	<i>1434,53 m²</i>	
<i>Planta sótano – 1 norte apoyo: cocina + cafetería</i>	<i>109,16 m²</i>	<i>109,16 m²</i>	
<i>Planta sótano – 1 centro: radiología</i>	<i>367,91 m²</i>	<i>367,91 m²</i>	
<i>Planta sótano –1 urgencia y radiología</i>	<i>1190,44 m²</i>	<i>0,00 m²</i>	<i>No computa, obra nueva</i>
<i>Planta baja norte: consultas HSJD y Osakidetza</i>	<i>1478,86 m²</i>	<i>1478,86 m²</i>	
<i>Planta baja sur: Area hospitalización</i>	<i>1136,49 m²</i>	<i>1136,49 m²</i>	
<i>Planta baja centro: recepción y administración</i>	<i>403,18 m²</i>	<i>403,18 m²</i>	
<i>Planta primer piso norte: Area psiquiatría</i>	<i>1123,04 m²</i>	<i>1123,04 m²</i>	
<i>Planta primer piso sur. Area hospitalización</i>	<i>1099,80 m²</i>	<i>1099,8 m²</i>	
<i>Planta primer piso centro; dirección</i>	<i>435,51 m²</i>	<i>435,51 m²</i>	
<i>Planta segundo piso norte + centro: cuidados paliativos</i>	<i>1185,18 m²</i>	<i>1185,18 m²</i>	

<i>Planta segundo piso sur: quirófanos</i>	<i>936,23 m²</i>	<i>936,23 m²</i>	
<i>Comunidad</i>	<i>737,88 m²</i>	<i>737,88 m²</i>	
<i>Comunidad</i>	<i>119,29 m²</i>	<i>119,29 m²</i>	
<i>Servicios contrafrente planta baja: vestuarios</i>	<i>167,09 m²</i>	<i>167,09m²</i>	
<i>Servicios contrafrente sótano – 1: lavandería + almacenes + locales técnicos</i>	<i>560,99 m²</i>	<i>560,99 m²</i>	
<i>Centro de Salud Mental</i>	<i>466,85 m²</i>	<i>466,85 m²</i>	
<i>TOTAL SUP. EDIFICIO EXISTENTE</i>	<i>14146,67 m²</i>	<i>12705,09 m²</i>	
<i>Edificio de Servicio Planta S1,PB y P1</i>	<i>1755,45 m²</i>	<i>1755,45 m²</i>	
<i>Edificio de Servicio Planta S2</i>	<i>675,92 m²</i>	<i>0 m²</i>	
<i>TOTAL SUP. EDIFICIO EXISTENTE</i>	<i>16578,04 m²</i>	<i>14460,54 m²</i>	

Teniendo en cuenta que la edificabilidad máxima de esta parcela es de 17.200 m²./m². Sobre rasante, no computando el bajo rasante, restan por agotar según el cuadro anterior 2.739,46 m².

$$(17.200 \text{ m}^2. - 14.460,54 \text{ m}^2. = 2.739,46 \text{ m}^2.).$$

Todo ello sin perjuicio de que a la vista de futuras necesidades el hospital propone una ampliación en el proceso de revisión del PGOU actualmente en tramitación de 3.000 m²., lo que produciría una modificación de la edificabilidad urbanística de 1 m²./m². a 1,18 m²./m². Aspecto que se tendrá en cuenta en la revisión del P.G.O.U. y que se dará traslado al equipo redactor del P.G.O.U.

Revisado el documento se ha comprobado que debe completarse con: Planos acotados de las superficies a generar. Secciones (altura total, rasantes...).

Se completará, igualmente, la memoria señalando en un cuadro descriptivo la superficie de 2.739,46 m²., dónde se localiza y cuál es el volumen restante que para su desarrollo requerirá de la tramitación de una Modificación Puntual de Planeamiento o incorporarse en la Revisión del Plan General.

Así mismo, teniendo en cuenta que puntualmente la ocupación en planta de uno de los edificios propuestos se localiza en el Término municipal de Portugalete, debe notificarse a esa Administración. El P.G.O.U. de Portugalete no contempla esta superficie, por tanto y atendiendo a las conversaciones mantenidas, se ha puesto de manifiesto la necesidad de corregir el deslinde entre ambos municipios”.

Mediante notificación con fecha de Registro de Salida de 9 de septiembre de 2015 se requiere la presentación de documentación complementaria: planos acotados de las superficies a generar, planos de secciones, memoria complementaria (en relación con los 2.739,46 m² que quedarían sobre rasante, atendiendo a la edificabilidad máxima).

Mediante notificación con la misma fecha de salida se informa al Ayuntamiento de Portugalete puesto que "puntualmente la ocupación en planta de uno de los edificios propuestos se localiza en el Término municipal de Portugalete", considerando que es conveniente modificar el deslinde entre ambos municipios.

Con fecha 10 de noviembre de 2015 D^a = = = =, en representación de "LKS Ingeniería, S. Coop.", presenta Plan Especial de Renovación Urbana para la ordenación de la parcela de equipamiento del Hospital San Juan de Dios en Santurtzi. Se adjunta otra copia en papel y CD con fecha 25 de noviembre de 2015.

La Directora del Area de Urbanismo y Medio Ambiente emite informe con fecha 26 de Noviembre de 2015, del siguiente tenor literal:

"El presente informe es complementario al emitido con fecha 2 de Septiembre de 2015. En dicho informe se requería a los redactores del Plan Especial del Hospital San Juan de Dios que completaran el documento con:

- a) Planos acotados de las superficies a generar.
- b) Secciones (altura total, rasantes...).
- c) Se completará, igualmente, la memoria señalando en un cuadro descriptivo de la superficie de 2.739,46 m². que se tramita en el presente documento y dónde se localiza y cuál es el volumen restante que para su desarrollo requerirá de la tramitación de una Modificación Puntual de Planeamiento o incorporarse en la Revisión del Plan General.

La documentación presentada por registro de Entrada nº 16.739 el 10 de noviembre de 2015, incluye nuevos planos y secciones, uno de ellos acotado definiéndose en el mismo las alineaciones de los dos nuevos edificios. Las nuevas edificaciones se denominan Ampliación 1 y Ampliación 2 (ver plano 00.01 "alineaciones y perfil edificatorio").

Tal y como se solicitó de los 2.739,46 m². a edificar, en el presente Plan Especial únicamente se da cobertura a 1.890 m². que se construye en el edificio denominado Ampliación 1. Así pues los 849, 46 m². Restantes se reservan para una futura edificación denominada Ampliación 2, que requerirá de una Modificación Puntual del Plan General o, en su caso, que en la revisión del vigente Plan General se dote a la parcela dotacional del Hospital San Juan de Dios de más edificabilidad.

No es objeto, por tanto, del presente Plan Especial dar cobertura a la edificación denominada Ampliación 2, que requerirá la tramitación con posterioridad de la figura de planeamiento que corresponda.

En la documentación gráfica, en el plano O.01, se definen las alineaciones de la edificación sobre y bajo rasante.

El edificio de Ampliación 1 tiene una alineación máxima exterior en la fachada que da frente al acceso al hospital de 41,84 m. La altura máxima de la ampliación y las cotas de los forjados se señalan en el plano O.03. Estas dimensiones resultarán vinculantes para la concesión de la licencia de obra correspondiente. No obstante, el peto grafiado en la última planta tiene una altura de 1,79 m. sin embargo, deberá reducirse hasta una altura máxima de 1 metro para ajustar la cota alta de la fachada exterior a la fachada del edificio al que se adosa. Todo ello teniendo en cuenta que el vigente Plan General establece una altura máxima de petos de 1 metro.

Bajo rasante la planta de sótano se unirá con el edificio existente. La superficie construida total serán 1.926 m². que, por estar bajo rasante, no computan.

La edificabilidad en las plantas altas será de 472 m². en cada una de las plantas baja, primera, segunda y tercera, lo que hace un total de 1.888 m².

El apartado 4.3 señala la justificación del cumplimiento de las dotaciones mínimas previstas en el artículo 4.5.29 del Plan General y que se refiere a las plazas de aparcamiento. El hospital cuenta con 120 plazas de aparcamiento.

Teniendo en cuenta una edificabilidad de 17.200 m². construidos y estimando una relación entre superficie útil y construida de 1,20, resulta una superficie útil computable de equipamiento de 14.333,33 m² U (17.200:1,20).

Teniendo en cuenta la reserva de una plaza por cada 200 m². Útiles el número de plazas previsto de 72 supera el mínimo.

En cualquier caso, y teniendo en cuenta la prestación de servicios del centro hospitalario que incluyen urgencias de día y de noche, se estima adecuado no reducir plazas por debajo de las 120 para futuras modificaciones.

Revisado el documento se considera que la propuesta es correcta, y aunque se da tratamiento de Plan Especial, el objeto del mismo es más bien una competencia para la que sería suficiente un Estudio de Detalle. Esto es, teniendo en cuenta que el Plan General ya define la altura máxima (20 metros) y la edificabilidad, el documento presentado se limita únicamente a ordenar dichos volúmenes concretando alineaciones y rasantes. De hecho, la documentación se ajusta también a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de la Ley de Suelo y Urbanismo, por lo que resulta más correcto tramitar el expediente como un Estudio de Detalle.

En lo relativo al emplazamiento del edificio de Ampliación 1, y ante la discrepancia en el deslinde entre los Planes Generales de Portugalete y de Santurtzi, se han iniciado conversaciones y se han mantenido reuniones para

su adaptación. Actualmente, en el Plan General de Portugalete el terreno a ocupar consta que pertenece a Portugalete, sin embargo en el Plan General de Santurtzi, el terreno pertenece a ambos. Por tanto, el documento se notificará al Ayuntamiento de Portugalete para que emitan las consideraciones que estimen oportunas al respecto”.

La Jefa del Servicio Asesor de Urbanismo emite informe con fecha 23 de Junio de 2016, del siguiente tenor literal:

“(…) Con fecha 10 de noviembre de 2015 D^a =====, en representación de “LKS Ingeniería, S. Coop.”, presenta Plan Especial de Renovación Urbana para la ordenación de la parcela de equipamiento del Hospital San Juan de Dios en Santurtzi. Se adjunta otra copia en papel y CD con fecha 25 de noviembre de 2015.

La Directora del Área de Urbanismo y Medio Ambiente emite informe de fecha 26 de noviembre de 2015, de acuerdo con el cual, se recogen dos nuevos edificios (denominados “ampliación 1” y “ampliación 2” –de 849,46 m²-); de manera que en este P.E.O.U. sólo se ampara la construcción del primero de ellos (de 1.890 m² sobre rasante –si se incluye bajo rasante: un total de 1.926 m² construidos, según se recoge en dicho informe técnico-) con las alineaciones y rasantes señaladas en el informe técnico municipal y con una unión bajo rasante con el edificio ya existente. El informe es favorable, con las condiciones recogidas en el mismo (sobre reducción del peto grafiado, aparcamiento, ...), las cuales deberán cumplirse con la presentación de texto refundido con carácter previo a la aprobación definitiva. En todo caso, atendiendo al contenido de dicho documento, se propone su tramitación como Estudio de Detalle.

A este respecto, el artículo 73 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca establece la posibilidad de tramitar Estudios de Detalle para completar o adaptar las determinaciones de ordenación pormenorizada, limitándose a señalar alineaciones y rasantes establecidas por la ordenación pormenorizada, a ordenar volúmenes de acuerdo con las previsiones del planeamiento y regular características “estéticas y compositivas de las obras de urbanización, construcciones, edificaciones, instalaciones y demás obras y elementos urbanos complementarios, definidos en la ordenación pormenorizada”; en el mismo sentido, tenemos el 65 del Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico. A este respecto, en informe técnico se propone la tramitación como Estudio de Detalle puesto que se considera que se completan o adaptan alineaciones y rasantes ya que únicamente se autorizaría la “ampliación 1” (edificación no exenta, sino ampliación del edificio principal existente en dicha parcela equipamental); otra cuestión distinta es que, tras dicha tramitación urbanística, se deberá obtener licencia de obras para poder construir efectivamente dicha ampliación 1. Por todo ello, resulta correcto.

Debe advertirse que el documento no autoriza “ampliación 2”, sino que dicha edificación exenta futura será objeto de documento de planeamiento posterior, tal y como se justifica en el informe técnico municipal de 26 de noviembre de 2015.

En relación con dicha parcela equipamental, queda decir que consta acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 2016, por el cual se aprueba definitivamente el Plan Especial de Renovación Urbana nº 1, relativo al Hospital San Juan de Dios.

Por otra parte, el Estudio de Detalle presentado respeta el contenido exigido por el artículo 74 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca y por el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico también citado previamente:

1. Memoria que justifique el respeto a las determinaciones del art. 73.2 ya citado "y, en su caso, de la necesidad o conveniencia de completar o adaptar las determinaciones del Plan General o del planeamiento de desarrollo".
2. Planos de información, así como
3. Planos de ordenación.

Teniendo en cuenta, por lo tanto, la corrección de las determinaciones y del contenido del Estudio de Detalle presentado, procede tramitarse el mismo de conformidad con el artículo 98 de la propia Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca, con la condición de que previamente a la aprobación definitiva presente "LKS Ingeniería, S. Coop." (por ser el solicitante) documento que se denomine "Estudio de Detalle de la ampliación 1 de la parcela equipamental del hospital San Juan de Dios" (a los efectos de una mayor corrección –sin perjuicio de lo cual, al tener el contenido y la finalidad propia de un Estudio de Detalle, no se encuentra obstáculo para la aprobación inicial en estos momentos-). Por lo tanto, cabe la aprobación inicial del Estudio de Detalle, correspondiéndole dicha competencia a la Alcaldesa, en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. No obstante, consta delegación en la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía 1.735/03, de 5 de octubre de 2015.

Posteriormente, se deberá someter el Estudio de Detalle a información pública durante 20 días, para que puedan ser examinadas y presentadas las alegaciones procedentes mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del mismo. Siendo propiedad única la parcela (en cuya representación actúa "LKS Ingeniería, S. Coop.", salvo manifestación expresa en contrario), únicamente se considera conveniente la notificación como interesados al Ayuntamiento de Portugaleta atendiendo a las consideraciones relativas a los términos municipales según el informe técnico municipal.

Por último, el Pleno (artículo 22.2.c de la Ley 7/1985 antes citada) procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle presentado, introduciendo, en su caso, las modificaciones pertinentes, en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación inicial, rigiendo en este caso el silencio administrativo desestimatorio y restando únicamente, en su caso, la publicación de este último acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Bizkaia".

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada y de la Directora del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, vistos los

informes obrantes al expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la ampliación 1 de la parcela equipamental del Hospital San Juan de Dios en Santurtzi, según documentación presentada con fecha 25 de Noviembre de 2015, nº 17.381.

Segundo.- Someter el presente Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir de la última publicación, para que el expediente pueda ser examinado y puedan ser presentadas cuantas alegaciones se estimen oportunas, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia, y publicación en el diario o diarios de mayor circulación del Territorio Histórico.

Tercero.- Con carácter previo a la aprobación definitiva, se requiere a LKS Ingeniería, S. Coop. que presente documento que se denomine "Estudio de Detalle", en lugar de Plan Especial de Ordenación urbana, atendiendo a las consideraciones de los informes técnico y jurídico obrantes en la parte expositiva de la presente propuesta.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a 1) D. = = = = = en representación del Hospital San Juan de Dios, Avda. Murrieta, nº 70, 48980 Santurtzi, a 2) = = = = = en presentación de LKS, Ingeniería S.Coop. con domicilio en Derio (48160) Laida Bidea, 207C planta -1, a 3) Ayuntamiento de Portugalete, Plaza del Solar s/n, 48920 Portugalete.

Quinto.- Devolver el expediente al Area de Urbanismo y Medio Ambiente.

11.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LA NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AGR-207. (EXP. JGL 22/16-V-11)

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014 se acuerda de nuevo la Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del AGR-207 (Mamariga).

Durante el periodo de información pública se presentaron seis alegaciones.

Con fecha 11 de Mayo de 2016, Registro de Entrada 6.881, Doña = = = = =, en nombre de la empresa ARQUIGEST, 90, S.L., presenta informe técnico-jurídico a las alegaciones presentadas.

Con fecha 25 de mayo de 2016, se emite informe por el Jefe de Planeamiento y Gestión urbanista, del siguiente tenor literal:

"Con fecha 11 de Mayo de 2016, Registro de Entrada 6.881, Doña = = = = = presenta informe técnico-jurídico a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública tras la aprobación inicial del Texto Refundido del proyecto de Reparcelación del AGR 207.

La aprobación inicial se acordó por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Abril de 2014.

Se presentaron seis alegaciones, de las que se propone estimar las tres primeras presentadas por:

- Alegación nº 1, Doña = = = = = y D. = = = = = .
- Alegación nº 2, D. = = = = =
- Alegación nº 3, D. = = = = =

Se propone desestimar la alegación núm. 4 presentada por Doña Clara = = = = = , en nombre y representación de = = = = = .

La alegación nº 5 presentada por la Mercantil ISGA INMUEBLES, S.A., se propone su inadmisión por pérdida sobrevenida de la condición de propietarios.

Con fecha 1 de Febrero de 2016, se presenta por D. = = = = = , en representación de GESDAS VIVIENDAS, S.L. escrito manifestando ser el actual titular de las fincas pertenecientes a la mercantil ISGA INMUEBLES, S.A. y presenta como alegación la desconformidad con la valoración del suelo.

El equipo técnico-jurídico, redactor del Proyecto, propone la estimación de la alegación, indicando que comportará necesariamente, la retroacción de las actuaciones para elaboración de un nuevo Texto Reparcelatorio que deberá someterse nuevamente a tramitación.

Teniendo en cuenta los tiempos transcurridos en las diferentes fases del expediente, se considera correcta la contestación a las alegaciones, si bien corresponde al Ayuntamiento como impulsor del expediente, concretar el plazo para la elaboración del nuevo documento reparcelatorio y evitar la dilatación de la tramitación que conlleva nuevas modificaciones en la relación de bienes y derechos a considerar."

Con fecha 23 de Junio de 2016, se emite por la Jefa del el Servicio Asesor de Urbanismo, con el siguiente contenido:

"Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de junio de 2009 se aprueba definitivamente P.E.O.U. del AGR-207 (Mamariga), presentado por la mercantil "Promotora Mamariga AGR-207, S.A.", a los efectos de ejecución de la sentencia nº 71/2008 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco de 6 de febrero de 2008, y con las condiciones y precisiones del acuerdo de aprobación inicial del documento (acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 26 de febrero de 2009: acceso principal de los locales por fachada de cada edificación, eliminación de servidumbre de alzados, edificabilidad, ...). Dicho PEOU preveía fichas de cada una de las tres parcelas propuestas para la reparcelación (folio 13 y siguientes del expediente de P.E.O.U. del AGR-207), constando grafiada la boca del metro en los planos y planteándose cuatro plantas de sótano bajo rasante (plano 11 de documento presentado por la promotora, folio 42 del expediente relativo al P.E.O.U. citado), así como planteando tres fases de ejecución.

Tras requerimientos municipales a la mercantil "Promotora Mamariga AGR-207, S.A." para que adapte a las resoluciones judiciales el Proyecto de Reparcelación que se aprobó con anterioridad a la sentencia antes citada, tras requerimientos municipales a Caja Laboral en el mismo sentido (tras conocerse la ejecución del crédito hipotecario), sin éxito en ningún caso, el Ayuntamiento contrata el "Estudio y Valoración de la situación urbanística del AGR-207", resultando adjudicataria "Arquigest 90, S.L.", documento que fue aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2013. Dicho Estudio proponía la modificación de la Reparcelación para adaptarse a la sentencia de 2008 y a la ordenación propuesta por el P.E.O.U. aprobado en 2009 (puesto que, tras ellos, se derivaban "pequeñas diferencias en los aprovechamientos urbanísticos de las parcelas" edificables, "entorno del 5%" (trasera del folio 3.183 del expediente de la anterior reparcelación), planteando en principio 2 plantas bajo rasante y concluyendo que debe hacerse un estudio pormenorizado de éste cuando se busque la materialización del mismo a los efectos de obtener licencia.

Tras solicitarse con fecha 9 de diciembre de 2013 al Registro de la Propiedad la emisión de notas marginales de inicio de reparcelación del AGR-207 (según consta en folios 3.248 a 3.254 del anterior Proyecto de Reparcelación) y remitirse por éste Certificaciones de las parcelas afectadas, se procede a dar cumplimiento al acuerdo de 2013 antes citado, y con fecha 18 de marzo de 2014 D^a = = = = = = , en representación de "Arquigest 90, S.L.", presenta Proyecto de Reparcelación del AGR-207 (Mamariga). Este documento constituye el objeto del presente informe.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2014 se aprueba nueva e inicialmente el Proyecto de Reparcelación del AGR-207 (Mamariga).

Se han presentado los siguientes escritos:

- Con fecha 6 de mayo de 2014 se presenta escrito de alegaciones por D^a = = = = = = y D. = = = = = = , el cual ha sido informado por el equipo redactor del Proyecto de Reparcelación objeto del presente (presentado con fecha 11 de mayo de 2016). **Se acepta la estimación propuesta** con las precisiones de dicho informe.
- Con fecha 8 de mayo de 2014 D. = = = = = = presenta escrito, que se califica de alegaciones al justificar titularidad. Siguiendo el informe del equipo redactor antes citado, **se propone estimar esta alegación** con las precisiones de dicho informe.
- Con fecha 20 de mayo de 2014 D^a = = = = = = solicita que las notificaciones se le remitan a otra dirección distinta. **No se considera alegación y se acepta dicho cambio** de lugar de notificaciones.
- Con fecha 21 de mayo de 2014 D. = = = = = = presenta escrito de alegaciones en el sentido justificado como alegación nº 3 en el informe del equipo redactor (a pesar de no coincidir la fecha señalada). **Se propone la estimación de las alegaciones con las precisiones indicadas en dicho informe del equipo redactor.**

- Con fecha 28 de mayo de 2014 D^a = = = = = presenta escrito de alegaciones, solicitando que se tenga como interesados a los propietarios del Anexo (como anexo se adjunta, en concreto, escrito de D^a = = = = =); de manera que, atendiendo al principio de información pública en urbanismo, cabe notificar a dicha interesada y a quienes posteriormente se indique en relación con este expediente de Proyecto de Reparcelación del AGR-207; por lo tanto, se estima en este sentido su alegación. Asimismo, se solicita realojo provisional "hasta que les sea entregada la vivienda acordada" a las familias; no obstante, este Ayuntamiento no puede asumir dicho realojo (a este respecto, existen viviendas municipales con un Reglamento que regula el acceso a las mismas, de manera que, sintiéndolo mucho, no se puede disponer de las viviendas de titularidad de este Ayuntamiento de forma libre, ni podemos asumir un alquiler como realojo transitorio en viviendas de otra titularidad); por lo tanto, se propone desestimar esta alegación. Por todo ello, **se propone estimar parcialmente las alegaciones de D^a = = = = =, estimándose únicamente la relativa a la notificación de todas las resoluciones a D^a = = = = =, según las precisiones realizadas en este párrafo.**

En relación con este escrito, con fecha 12 de noviembre de 2014 D. = = = = = presenta escrito de alegaciones, en nombre los propietarios descritos en el folio 1.261 del expediente que se afirma que son representados por D^a = = = = =. Sin perjuicio de alegaciones relativas a la titularidad de "Clarim" o de "Igsa Inmuebles" y a su cualidad de propietarios (en las que no se entrará atendiendo a la nueva propiedad actual, cuya justificación se ha presentado con fecha 1 de febrero de 2016), se solicita la publicación ante la pluralidad de interesados. No obstante, en aras a la seguridad jurídica y evitar causar indefensión, la que suscribe considera conveniente la notificación a quienes consta en el expediente (y que, en el caso de quien no recoja o no se conozca su domicilio, se proceda a publicación siguiendo las normas del artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común en su redacción actual). Esto no obsta para que se continúen los trámites y, de hecho, no se están produciendo dilaciones indebidas, sino que, en todo momento, se ha intentado desde este Ayuntamiento mediar o tratar con todas las partes para el buen fin del expediente, conseguir domicilios de aquellas personas que no han podido ser notificadas para evitar su indefensión, ... Se adjunta pericial-tasación que se incorpora al expediente. Se reitera solicitud de vivienda de realojo provisional a los residentes en la unidad AGR-207 en 2004 (fecha de inicio de la gestión), si bien debe responderse en el mismo sentido que en el párrafo anterior. Por lo tanto, **se proponen desestimar estas alegaciones** analizadas en este párrafo, con las precisiones aquí realizadas.

- Con fecha 29 de mayo de 2014 D^a = = = = =, en representación = = = = =, presenta escrito de alegaciones, las cuales son informadas como alegación nº 4 en el informe del equipo redactor del proyecto de reparcelación del AGR-207 objeto del presente; por lo tanto, **se acepta la propuesta de desestimación de las alegaciones con las precisiones del citado informe del equipo redactor.**

La que suscribe considera conveniente precisar, en cuanto a los realojos, que el artículo 27 del R.D.L. 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana prevé que “La transmisión de fincas no modifica la situación del titular respecto de los deberes del propietario conforme a esta ley y los establecidos por la legislación de la ordenación territorial y urbanística aplicable o exigibles por los actos de ejecución de la misma. El nuevo titular queda subrogado en los derechos y deberes del anterior propietario, así como en las obligaciones por éste asumidas frente a la Administración competente y que hayan sido objeto de inscripción registral, siempre que tales obligaciones se refieran a un posible efecto de mutación jurídico-real”.

- Con fecha 29 de mayo de 2014 D. = = = = = , en representación de la mercantil “Isga Inmuebles, S.A., presenta escrito de alegaciones, en el sentido que en el informe del equipo redactor se describe como alegación nº 5. **Se propone desestimar sus alegaciones por pérdida sobrevenida de la propiedad** (a la vista del escrito de fecha 1 de febrero de 2016 presentado por “Gesdas Viviendas, S.L.”); de manera que, siendo ésta la pretensión principal, conlleva y arrastra la desestimación de las demás consigo misma, todo ello con las precisiones del informe emitido por el equipo redactor del Proyecto de Reparcelación y presentado el 11 de mayo de 2016.
- Con fecha 26 de noviembre de 2014 D^a = = = = = = = = presenta escrito solicitando que se le remita la información a la dirección que facilita. No se considera alegación y se acepta dicho cambio de domicilio a notificar.
- Con fecha 1 de febrero de 2016 D. = = = = = = = , en representación de la mercantil “Gesdas Viviendas, S.L.”, presenta escrito de alegaciones afirmando haber adquirido la titularidad por parte de “ISGA Inmuebles, S.A.” y “Clarim Bizkaia, S.L.”, con lo que se le considera interesado y **se estima esta alegación**. Respecto al recálculo del valor residual del suelo, ha sido informado en informe del equipo redactor contratado por este Ayuntamiento presentado el 11 de mayo de 2016, siendo aceptado por la que suscribe lo informado; no puede exigirse a este equipo redactor que recalculase y lo ajuste, sino que, atendiendo a la nueva propiedad, **se propone acordar la retroacción del expediente y requerir a dicha mercantil interesada que presente dicha documentación**, como propietaria mayoritaria; de hecho, tras reunión en fecha 22 de junio de 2016 se pone en conocimiento que se está redactando P.E.O.U. del ámbito y que, con posterioridad, se presentaría Proyecto de Reparcelación del AGR-207 (lo cual es correcto atendiendo a sus derechos y posibilidades como propietarios del ámbito).

Por todo ello, la que suscribe no encuentra obstáculo jurídico para informar las alegaciones y retrotraer actuaciones requiriendo a “Gesdas Viviendas, S.L.” (como propietario mayoritario) la presentación de Proyecto de Reparcelación del AGR-207 que modifique el aprobado inicialmente y que seguirá los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca, en relación con el 101 y

siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística y el 10 y siguientes del Decreto autonómico 105/2008 en desarrollo de la mencionada Ley 2/2006.

Recordándose que se trata de un sistema de cooperación (según artículo 173 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca), cabe acudir al artículo 43.1, en relación con el 42, ambos de la citada Ley autonómica 2/2006; de manera que este Ayuntamiento puede aprobar un proyecto de reparcelación a los efectos de proceder a "la agrupación de fincas comprendidas en una unidad de ejecución para su nueva división ajustada al plan, con adjudicación de las parcelas resultantes a los interesados, en proporción a sus respectivos derechos"; de manera que "La aprobación del programa en una actuación integrada coloca los terrenos comprendidos en aquélla en situación de reparcelación, con prohibición de otorgamiento de licencias de parcelación y edificación hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria". Se recuerda que el proyecto de Reparcelación que presente "Gesdas Viviendas, S.L." debe respetar:

- Entre los antecedentes vinculantes, la Norma Complementaria, del mismo rango que P.G.O.U., aprobada por Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de diciembre de 2006.
- Contener la documentación requerida por el artículo 82 del Reglamento de Gestión Urbanística.
- Se respetarán los objetos y criterios de los artículos 42.2 y 3, 44 y siguientes de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca (adjudicación de terrenos, justa distribución de beneficios y cargas, ...), así como se justifica respeto al 10 a 12 del Decreto autonómico 105/2008, en su caso.
- Según el artículo 164 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo de la Comunidad Autónoma Vasca, "El proyecto de reparcelación afectará a la totalidad de la unidad de ejecución, por lo que contendrá la reparcelación de la totalidad de las fincas incluidas en la unidad". En este sentido, debe destacarse que el AGR-207 es un área de gestión discontinua, de suelo clasificado como urbano no consolidado.
- Respecto a las titularidades, se recuerda que en dos casos existen edificaciones construidas sobre suelo comunal del Ayuntamiento que, en principio, no consta autorizado, de manera que se reconoce la titularidad municipal del suelo en el documento (fincas iniciales nº 6 y 7 del proyecto objeto de nueva aprobación inicial en 2014).
- Siguiendo el artículo 56.1.f de dicha norma legal, se permitirá actualizar "los coeficientes de ponderación entre usos tanto en suelo urbano como en suelo urbanizable sectorizado". Ahora bien, es criterio de la Corporación justificar las valoraciones mediante tasación por sociedad dada de alta en el Banco de España.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley autonómica 2/2006 y artículo 23 del Decreto autonómico 105/2008 prevén, por su parte, el

derecho de realojo en el mismo régimen en que dispongan la vivienda o actividad económica (arrendamiento o propiedad). Atendiendo al "Estudio y Valoración de la situación urbanística del AGR-207", contratado por este Ayuntamiento y aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de octubre de 2013, se justifica el deber de realojo por parte de los actuales propietarios de las fincas que se subrogarían en esta obligación. La que suscribe, de hecho, se muestra conforme, al conseguirse, de esta forma, solucionar el problema social que se puede generar en ese ámbito con viviendas que el anterior promotor derribó, de hecho, ...

Éste es nuestro criterio que sometemos a cualquier otro mejor en Derecho."

Consta delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local efectuada mediante Decreto de alcaldía nº 1735, de 10 de Octubre de 2015.

A la vista de lo anteriormente expuesto y de los informes técnicos obrantes al expediente, y a propuesta de la Concejala Delegada del Area de Urbanismo y Medio Ambiente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Estimar las alegaciones presentadas por D^a ===== y D. ===== (con fecha 6 de mayo de 2014), por D. ===== (con fecha 8 de mayo de 2014), por D. ===== (con fecha 21 de mayo de 2014) y por la mercantil "Gesdas Viviendas, S.L." (con fecha 1 de febrero de 2016), todas ellas de conformidad con las precisiones del informe del equipo redactor del Proyecto de Reparcelación presentado el 11 de mayo de 2016 obrante en el expediente y con los informes técnico y jurídico de la parte expositiva del presente.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas el 12 de noviembre de 2014 por D. ===== (en representación de los propietarios enumerados en el folio 1.261 del expediente), el 29 de mayo de 2014 por D^a ===== (en representación de =====) y el 29 de mayo de 2014 por la mercantil "ISGA INMUEBLES, S.A.", todas ellas de conformidad con las precisiones del informe del equipo redactor del proyecto de reparcelación presentado el 11 de mayo de 2016 obrante en el expediente y con los informes técnico y jurídico de la parte expositiva del presente.

Tercero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D^a ===== con fecha 28 de mayo de 2014, estimándose únicamente la relativa a la notificación de todas las resoluciones que se adopten en este expediente a D^a ===== y desestimándose el resto, de conformidad con las precisiones de los informes obrantes en la parte expositiva.

Cuarto.- Retrotraer el presente expediente; de manera que se requiere a la mercantil "GESDAS VIVIENDAS, S.L." para que proceda a presentar Proyecto de Reparcelación del agr-207 que modifique el aprobado inicialmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2014, todo ello de conformidad con las precisiones del informe jurídico obrante en la parte expositiva y con las exigencias de la normativa legal aplicable.

Quinto.- Notificar a los interesados que figuran en el Anexo.

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016. (EXP. JGL 22/16-VI-12)

Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016 se han presentado solicitudes de servicio de ayuda a domicilio por varios/as vecinos/as del municipio, siguiendo lo previsto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

Dado que no existe actualmente lista de espera, es posible proceder a la prestación del servicio con carácter inmediato, lo que permite el alta inmediata en el Servicio de Ayuda a Domicilio como personas usuarias del mismo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido del art. 16 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobación, si procede, de alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de los/as solicitantes que se relacionan a continuación, con la intensidad y coste del servicio señalados en cada caso:

1

Nombre:	= = = = =
D.N.I.:	= = = = =
Dirección:	= = = = =
Fecha de alta:	23/06/2016
Nº de Registro:	7717/16
Tiempo de atención:	1 día / 2 horas -semanal-
Aportación mensual:	8,69 €

2

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	27/05/2016
Nº de Registro:	8485/16
Tiempo de atención:	5 días / 2 horas -semanal-
Aportación mensual:	13,45 €

3

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	13/06/2016
Nº de Registro:	8945/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

4

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	21/03/2016
Nº de Registro:	9447/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

5

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	26/05/2016
Nº de Registro:	6653/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal- con carácter provisional
Aportación mensual:	9,72 €

6

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	04/04/2016
Nº de Registro:	4212/16
Tiempo de atención:	3 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,03 €

7

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	13/06/2016
Nº de Registro:	8768/16

Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	13,97 €

8

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	19/04/2016
Nº de Registro:	5461/16
Tiempo de atención:	5 días / 2 horas -semanal- con carácter provisional
Aportación mensual:	13,91 €

9

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	26/04/2016
Nº de Registro:	5540/16
Tiempo de atención:	5 días / 45 minutos -semanal-
Aportación mensual:	47,01 €

10

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	02/06/2016
Nº de Registro:	7251/16
Tiempo de atención:	2 días / 1,5 horas -semanal-
Aportación mensual:	9,03 €

11

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de alta:	06/06/2016
Nº de Registro:	7651/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

Segundo.- Indicar que el precio público de este servicio queda sujeto a las posibles variaciones que pueda sufrir tanto la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales, como cualquier variación del patrimonio del/de la usuario/a e intensidad del uso.

Tercero.- Asimismo, señalar a los/as interesados/as, para su debido conocimiento, que los técnicos/as competentes del Servicio Social de Base realizarán un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo, en su caso, las modificaciones pertinentes en las condiciones de prestación del mismo.

Cuarto.- La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier variación en sus circunstancias personales y del núcleo convivencial, así como económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y al cálculo del precio público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los/as interesados/as, para su debido conocimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica - Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 22/16-VII-13)

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1411, de 30 de julio de 2015 se adjudica a la empresa GESPREEN, S.L. el contrato de servicios que tiene por objeto la prestación del Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades Técnicas y la Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Santurtzi, por un importe de 23.292,23 €, formalizándose el correspondiente contrato el día 4 de agosto de 2015, fijándose el plazo contractual en un año, contado a partir del día 11 de agosto de 2015.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2016 y número 232, se tomó razón de la rama de actividad de servicios de prevención ajeno efectuada por Gespreven, S.L. a favor de Preving Consultores Norte, S.L., así como del cambio de su denominación social por la de PG Prevención, S.L., continuando vigente el contrato del servicio de prevención ajeno integrado por los lotes de Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades Técnicas y de Vigilancia de la Salud de los trabajadores del Ayuntamiento de Santurtzi con PG PREVENCIÓN S.L., que queda subrogada en todos los derechos y obligaciones.

El pliego de cláusulas administrativas y particulares rector del contrato previene en su punto 5, la posibilidad de prorrogar por un año el contrato con la finalidad de reiterar las prestaciones, por mutuo acuerdo de las partes.

Constatada la voluntad de continuar en la prestación de las mismas por parte de la empresa PG PREVENCIÓN S.L., según escrito de fecha 10 de junio de 2016.

A la vista del informe de conformidad con la prórroga del contrato, emitido con fecha 10 de junio de 2016 por el Responsable de la Unidad de Salud Laboral.

Visto el informe de consignación presupuestaria emitido por la Intervención de Fondos.

En virtud de todo lo expuesto, y con el refrendo del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Prorrogar por una anualidad (hasta el 10 de agosto de 2017) la vigencia del contrato suscrito con la empresa PG PREVENCION S.L. que tiene por objeto la prestación del servicio de Prevención Ajeno en las especialidades Técnicas y de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Santurtzi.

Segundo.- El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTITRES € (23.292,23 €).

Tercero.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la empresa PG PREVENCION S.L., sita en la c/ Nuevo Ategorri 10-bajo, 48950 Erandio (Bizkaia), advirtiéndole de los recursos que contra la misma la ley pone a su disposición, al área de Economía y Hacienda y proceder a la devolución del expediente al Área de Régimen Interior y Recursos Humanos.

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

No se han presentado asuntos

IX.- MOCIONES

No se han presentado mociones

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 20/2016, CELEBRADA EL DÍA 21 DE JUNIO. (EXP. JGL 22/16-II-01) _____	530
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 21/2016, CELEBRADA EL DÍA 30 DE JUNIO. (EXP. JGL 22/16-II-02) _____	530
3.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES. (EXP. JGL 22/16-II-03) _____	530
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INICIO DE EXPEDIENTE Y DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS JURÍDICO ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DÍA Y CENTRO DE RESPIRO EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXP. JGL 22/16-II-04) _____	531
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA _____	533
A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO _____	533
5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO PARA LA DIRECCIÓN DE TRABAJOS FIN DE MÁSTER PROPIO DEL TÍTULO MÁSTER EN MARKETING Y DIRECCIÓN COMERCIAL. (EXP. JGL 22/16-III-05) _____	533
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS _____	533
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE A-120 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. =====. (EXP. JGL 22/16-IV-06) _____	533
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE E-077 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. =====. (EXP. JGL 22/16-IV-07) _____	534
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN MARCO DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO TRANSFORMACIÓN DE MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA A GLP Y GAS NATURAL EN SERVICIOS TERRESTRES Y NAVALES”. (EXP. JGL 22/16-IV-08) _____	535
9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE Nº E-090 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI A D. =====. (EXP. JGL 22/16-IV-09) _____	537
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE _____	538
10.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA AMPLIACIÓN 1 DE LA PARCELA EQUIPAMENTAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTURTZI. (EXP. JGL 22/16-V-10) _____	538
11.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES EN RELACIÓN CON LA NUEVA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL AGR-207. (EXP. JGL 22/16-V-11) _____	545
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD _____	552

12.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2016. (EXP. JGL 22/16-VI-12)	552
VII.-	AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	555
13.-	APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA DE CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI. (EXP. JGL 22/16-VII-13)	555
VIII.-	AREA DE CULTURA Y EUSKERA	556
IX.-	MOCIONES	556
X.-	RUEGOS Y PREGUNTAS	556
XI.-	ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA	556